ED-VCT-GIAM-02172

EDICTO No. GIAM-02172-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **A. R. E. ZONA DE MINERIA INDIGENA, MURINDÓ - ANTIOQUIA** se ha proferido **Resolución No. 134** de **agosto 16 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento presentado por la Asamblea de Autoridades Indígenas del Municipio de Murindó (Resguardos Río Murindó y Río Chajeradó), dentro de la solicitud de delimitación de Zona Minera Indígena, en el municipio de Murindó, departamento de Antioquía, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a José Joaquín Domico, en calidad de Representante Legal del Resguardo Indígena Embera Katío del Río Murindó, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Ejecutoriada esta providencia efectúese el archivo del referido expediente.

CAROLINA ROJAS HAYES
Vicepresidente de Promoción y Fomento

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de octubre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02173

EDICTO No. GIAM-02173-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKJ-11581** se ha proferido **Resolución No. 003036** de **agosto 31 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión **No. LKJ-11581**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JORGE ENRIQUE ACOSTA CASTAÑEDA**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y s.s**., del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO .·Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con lo establecido por el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de octubre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02174

EDICTO No. GIAM-02174-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LBP-14411** se ha proferido **Resolución No. 002952** de **agosto 30 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 000758 del26 de febrero de 2016 *"Por la cual se entiende desistida y se archiva la propuesta de Contrato de Concesión No. LBP-14411",* de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO .- Notificar el presente acto administrativo a los señores **LUIS ENALVER RICO NARVAEZ y JOSE ALIRIO URREA DUARTE**, conforme a los artículo 44 y/o 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.· Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el artículo CUARTO de la Resolución recurrida.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de octubre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02175

EDICTO No. GIAM-02175-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GF2-121** se ha proferido **Resolución No. 029** de **marzo 08 de 2012** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la prórroga de dos (2) años a la etapa de exploración presentada por la sociedad titular, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO.- La anterior modificación de las etapas contractuales, no implica la modificación de la duración total del contrato de concesión No. GF2-121, la cual continúa siendo de treinta (30) años, y cuyas etapas quedarán así: cinco (5) años para la etapa de exploración, tres (3) años para la etapa de construcción y montaje; el tiempo restante, en principio veintidós (22) años para la etapa de explotación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ejecutoriado el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Registro Minero Nacional, con el fin que se lleve a cabo la anotación de lo dispuesto en el artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar de conformidad con lo manifestado en el concepto técnico de 18 de noviembre de 2011 el Formato Básico Minero del 1 semestre de 2009, 2010 y 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a la sociedad titular, bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el cuadro de las inversiones a desarrollar durante el cuarto y quinto año de la etapa de exploración, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO.- Requerir a la sociedad titular, bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2010 corregido y con los anexos y el Formato Básico Minero anual de 2011 para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir a la sociedad titular para que modifique la póliza de cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales No. 300022307 la cual debe asegurar el cuarto año de labores de exploración, por la suma correspondiente al cinco por ciento (5%) de la inversión proyectada para el cuarto año de exploración, de conformidad con el artículo 280 de la Ley 685 de 2001. Adicionalmente para que se corrija el beneficiario el cual debe ser el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO con NIT 899.999.294-8, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Dejar sin efectos los requerimientos realizados en el Auto SFOM-712 de 18 de agosto de 2011, respecto de la presentación del Programa de Trabajos y Obras, y de la Licencia Ambiental, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva.

ARTÍCULO OCTAVO.- Correr traslado del concepto técnico de 18 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO NOVENO.- Recordar a la sociedad titular que no podrá realizar labores de construcción y montaje o explotación hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y la Licencia Ambiental, so pena de incurrir en la conducta de explotación ilícita de yacimiento minero contenida en el artículo 338 del Código Penal Colombiano .

ARTÍCULO DÉCIMO.- Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero Notifíquese personalmente a la sociedad **GEOCOSTA LTDA.,** y a la abogada **ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS** del contenido de esta providencia; o en su defecto notifíquese mediante edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Contra el Artículo Primero de la presente resolución, procede el recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, contra los demás artículos no procede recurso alguno por ser decisiones de trámite.

JOSÉ NEIZA HORNERO
Subdirector deFiscalización y Ordenamiento Minero

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de octubre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02176

EDICTO No. GIAM-02176-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHO-14371** se ha proferido **Resolución No. 002807** de **agosto 25 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la intención de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LHO-14371,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente la **SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A.** por intermedio de su representante legal, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984.**

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de octubre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02177

EDICTO No. GIAM-02177-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-083114** se ha proferido **Resolución No. 002919** de **agosto 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG2-083114**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **INGENIERIA DE VIAS S.A**., o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02178

EDICTO No. GIAM-02178-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PDO-08091** se ha proferido **Resolución No. 002726** de **agosto 16 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **PDO-08091,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02179

EDICTO No. GIAM-02179-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QDA-08091** se ha proferido **Resolución No. 002911** de **agosto 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. QDA-08091,** respecto de la sociedad **SINTESSIS S.A.S.,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUAR CON EL TRAMITE de la propuesta de contrato de concesión No. **QDA-08091,** con los señores **LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES, MARIA DE JESUS BENAVIDES DE GARCIA, JOSE EUTIMIO GARCIA MOTTA, GLORIA ESPERANZA GIRALDO LOPEZ y DURFAY ALEXANDER PARDO GUERRERO,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **SINTESSIS S.A.S.,** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces y a los señores **LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES, MARIA DE JESUS BENAVIDES DE GARCIA, JOSE EUTIMIO GARCIA MOTTA, GLORIA ESPERANZA GIRALDO LOPEZ y DURFAY ALEXANDER PARDO GUERRERO,** o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez {10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a inactivar a la sociedad proponente **SINTESSIS S.A.S.** del Catastro Minero Colombiano - CMC, en la propuesta de contrato de concesión No. QDA-08091 y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para el trámite pertinente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02180

EDICTO No. GIAM-02180-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **01074-15** se ha proferido **Resolución No. 002737** de **agosto 18 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho **No. 01074-15,** presentada por el señor **LUIS BARRERA CEDANO**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en el municipio de **CUBARÁ**, departamento de **BOYACÁ**, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo en forma personal al señor **LUIS BARRERA CEDANO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **CUBARÁ**, departamento de **BOYACÁ**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA- CORPORINOQUIA**, para que imponga a cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 2.2.5.5.1.4 parágrafo 4° del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02181

EDICTO No. GIAM-02181-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-09187** se ha proferido **Resolución No. 002917** de **agosto 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG2-09187**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **MARÍA ELSA ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, ELIECER ESTEBAN ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN y FERNANDO RINCÓN CHÍA**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02182

EDICTO No. GIAM-02182-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-091415** se ha proferido **Resolución No. 002843** de **agosto 25 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento a la Propuesta de Contrato de Concesión **No. OG2-091415**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.,** por intermedio de su representante legal, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez {10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02183

EDICTO No. GIAM-02183-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-09334** se ha proferido **Resolución No. 002816** de **agosto 25 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. OG2-09334**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. OG2-09334, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.,** a través de su representante legal, apoderado o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.· Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación de área del sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02184

EDICTO No. GIAM-02184-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PBK-08591** se ha proferido **Resolución No. 002766** de **agosto 19 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **PBK-08591,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ASOCIACION DE PEQUEÑOS MINEROS LEGALES DEL MUNICIPIO DE TADO- CHOCO "ASOPEMITA",** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02185

EDICTO No. GIAM-02185-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PDP-15241** se ha proferido **Resolución No. 002890** de **agosto 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PDP-15241**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JOSE ARISTIDES TORRES TORRES y ZELAYDA ROJAS** o en su defecto , procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.-Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02186

EDICTO No. GIAM-02186-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PF5-11281** se ha proferido **Resolución No. 002831** de **agosto 25 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. PF5-11281**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PF5-11281**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **WILSON BURGOS MONTENEGRQ, FREDY USMA GONZALEZ, LORENZO MARIN LAGUNA, ALEXANDER NARVAEZ GUTIERREZ y CARMEN DOLORES MORENO RUIZ,** o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.-Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02187

EDICTO No. GIAM-02187-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PGL-16481** se ha proferido **Resolución No. 002889** de **agosto 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PGL-16481,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación **MRM RECURSOS SAS,** a través de su representante legal o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02188

EDICTO No. GIAM-02188-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PGV-15021** se ha proferido **Resolución No. 002771** de **agosto 19 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PGV-15021**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **ALDO ANTONIO BUVOLI SOSSA,** o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02189

EDICTO No. GIAM-02189-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PIU-12341** se ha proferido **Resolución No. 002855** de **agosto 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. PIU-12341,** respecto del señor **GIOVANNY ALFREDO GAITAN ROA** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **GIOVANNY ALFREDO GAITAN ROA, HUGO HERNANDO TORRES SILVA** y **CARMENZA PEREZ LOPEZ** o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.· Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.· Ejecutoriada esta providencia, procédase a inactivar al Proponente **GIOVANNY ALFREDO GAITAN ROA** del aplicativo Catastro Minero Colombiano (CMC) en la Propuesta de Contrato de Concesión **PIU-12341** y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite con los proponentes **HUGO HERNANDO TORRES SILVA y CARMENZA PEREZ LOPEZ.**

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02190

EDICTO No. GIAM-02190-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PJ1-10271** se ha proferido **Resolución No. 002765** de **agosto 19 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No PJ1-10271**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02191

EDICTO No. GIAM-02191-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PJA-08261** se ha proferido **Resolución No. 002761** de **agosto 19 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. PJA-08261** presentada por la sociedad **OFIR GOLD *S.A.S.,*** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **OFIR GOLD S.A.S**., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02192

EDICTO No. GIAM-02192-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PJU-14211** se ha proferido **Resolución No. 002853** de **agosto 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. PJU-14211**, frente a la sociedad **TRANVIAS S.A.S. TRANSPORTE Y VIAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: CONTINUAR CON EL TRAMITE de la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. PJU-14211**, con el señor **JUAN EFREN SUAREZ ROMERO**, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **TRANVIAS S.A.S.TRANSPORTE Y VIAS**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, y al señor **JUAN EFREN SUAREZ ROMERO**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia, remítase el expediente al Grupo de Catastro Minero, para la desanotación como proponente a la sociedad **TRANVIAS S.A.S. TRANSPORTE Y VIAS,** dentro del trámite de fa propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. PJU-14211,** del aplicativo Catastro Minero Colombiano (CMC) y devolver el expediente al Grupo de Contratación Minera, para el tramite pertinente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02193

EDICTO No. GIAM-02193-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PK4-08271** se ha proferido **Resolución No. 002767** de **agosto 19 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No PK4-08271,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ULTRACEM S.A.S.,** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto , procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02194

EDICTO No. GIAM-02194-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PK4-11501** se ha proferido **Resolución No. 002913** de **agosto 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. PK4-11501** presentada por la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERGOLD DE COLOMBIA S.A.S.,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERGOLD DE COLOMBIA S.A.S.,** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02195

EDICTO No. GIAM-02195-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PKJ-08331** se ha proferido **Resolución No. 002817** de **agosto 25 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **PKJ-08331. ,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la señora **EDITH POLANIA GUTIERREZ,** o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.· Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 .

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02196

EDICTO No. GIAM-02196-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PLG-12481** se ha proferido **Resolución No. 002760** de **agosto 19 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. PLG-12481** presentada por la sociedad **INVERSINES MCE SAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.· Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **INVERSINES MCE SAS**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.· Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02197

EDICTO No. GIAM-02197-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PLG-13071** se ha proferido **Resolución No. 002914** de **agosto 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera ***Nº* PLG-13071**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **EMPRESA DE CARBONES Y MINERALES DEL CESAR S.A.S,** a través de sus representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02198

EDICTO No. GIAM-02198-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PLM-16281** se ha proferido **Resolución No. 002880** de **agosto 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **PLM-16281,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO .- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JAIRO FERNANDO GOMEZ GALINDEZ,** o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez {10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del á rea del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02199

EDICTO No. GIAM-02199-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PLQ-14211** se ha proferido **Resolución No. 002882** de **agosto 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **Nº PLQ-14211**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **ALVARO BISCARDI**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02200

EDICTO No. GIAM-02200-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QAR-15381** se ha proferido **Resolución No. 002868** de **agosto 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera ***Nº* QAR-15381**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación los proponentes **RUVUALDO VELANDIA GIL y SANTOS VELANDIA MENDIVELSO** o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02201

EDICTO No. GIAM-02201-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QB5-16421** se ha proferido **Resolución No. 002764** de **agosto 19 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No QB5-16421**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02202

EDICTO No. GIAM-02202-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QB9-15411** se ha proferido **Resolución No. 002860** de **agosto 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. QB9-15411,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **FABIO MURILLO VALENCIA**, o en su defecto procédase mediante edicto conforme al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez {10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02203

EDICTO No. GIAM-02203-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **16715** se ha proferido **AUTO GSC-ZC No. 001206** de **septiembre 13 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Mi as y Energía, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y teniendo en cuenta la siguiente:

A través del radicado *Nº* 20165510211462 del 06 de julio de 2016, el señor RICARDO VANEGAS SIERRA, Gerente de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 16715 de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION,** localizado en el municipio de **LA CALERA** departamento de **CUNDINAMARCA,** interpuso solicitud de Amparo Administrativo para que se garantice el libre acceso al contrato de concesión No 16715, a las actividades ambientales conexas al ejercicio del título y se ordene al Abogado Hernán Cano Salazar y la señora Alba Tulia Peñarete Murcia, con el fin de que cesen sus actos perturbatorios y retiren en forma inmediata un candado que impide el libre tránsito por la vía que del barrio La Capilla, conduce al área del título dentro del predio el santuario.

A través del Auto GSC-ZC No 001074 del16 de agosto de 2016, se determinó programar la fecha y decidió citar a la parte querellante y a los querellados para el día **29 DE AGOSTO DE 2016, INICIANDO A LAS 08:30 A.M.,** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **LA CALERA** departamento de **CUNDINAMARCA,** con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

En el acta suscrita el día 29 de agosto de 2016, en la jurisdicción de la CALERA Departamento de CUNDINAMARCA, siendo la hora y la fecha indicada previamente, a través del Auto GSC-ZC 001074 del 16 de agosto de 2016, se ordenó la práctica de la presente diligencia, en virtud del amparo administrativo interpuesto por el señor RICARDO VANEGAS SIERRA, Gerente de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 16715, por medio de oficio radicado Nº 20165510211462 del 06 de julio de 2016, para que se garantice el libre acceso al contrato de concesión No 16715, a las actividades ambientales conexas al ejercicio del título y se ordene al Abogado Hernán Cano Salazar y la señora Alba Tulia Peñarete Murcia, con el fin de que cesen sus actos perturbatorios y retiren en forma inmediata un candado que impide el libre tránsito por la vía que del barrio La Capilla, conduce al área del título dentro del predio el santuario.

Los funcionarios de la ANM se presentaron en la Alcaldía Municipal de La Calera - Cundinamarca, en la fecha y hora señalada y se observó que tanto querellante como querellados no se presentaron para dar apertura a la visita de amparo administrativo en el área del contrato No 16715, en efecto se hizo espera prudencial de los interesados y siendo

las 10:40 a.m. del día 29 de agosto de 2016, no llegaron, por lo que se procede a suspender la misma y reprogramar nuevamente en sede central la actividad propuesta para el día de hoy, mediante el acto administrativo correspondiente que les será notificado de conformidad a lo ordenado n la Ley 685 de 2001.

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado reprogramar la fecha y decide citar a la parte querellante y a los querellados para el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INICIANDO A LAS 08:30 A.M.,** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **LA CALERA** departamento de **CUNDINAMARCA,** con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001. Como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la solicitud de Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, por parte del titular del Contrato de Concesión No. 16715, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2.001, que cita lo siguiente:

"A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

Dentro de este proceso, se ha determinado designar al Abogado **JUAN PABLO LADINO CALDERON** y al Ingeniero de Minas **ROBERTO NIÑO RICAURTE** del Grupo de Seguimiento y Control, pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA,** quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige contra **PERSONAS DETERMINADAS,** procédase por parte del Grupo de Información y Atención al Minero librar los oficios correspondientes, para que se proceda a la notificación personal del querellante y querellados, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTES: **CONSTRUCTORA PALO ALTO y CIA S. EN C.**
RICARDO VANEGAS SIERRA
GERENTE
Calle 51 No 3- 52 Apto. 516 Bogotá D.C.

QUERELLADOS:

- **ALBA TULIA PEÑARETE MURCIA**
  Carrera 101 No. 69- 21 Torre 6 Apto. 203
  albatutu@hotmail.com
  Bogotá D.C.

- **HERNAN CANO SALAZAR**
  Carrera 19 No. 127 D - 55 Torre 3 Apto. 401
  Bogotá D. C.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (02) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02204

EDICTO No. GIAM-02204-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QCR-10401** se ha proferido **Resolución No. 002862** de **agosto 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. QCR-10401** presentada por la sociedad **COMPAÑÍA G.I.V.P. S.A.S.,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **COMPAÑÍA G.I.V.P. S.A.S.,** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02205

EDICTO No. GIAM-02205-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QCQ-08291** se ha proferido **Resolución No. 002897** de **agosto 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera ***Nº* QCQ-08291**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **LOZANO & MARIN CONSTRUCTORES S.A.S.,** a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez {10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02206

EDICTO No. GIAM-02206-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QCV-08481** se ha proferido **Resolución No. 002915** de **agosto 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera Nº **QCV-08481,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **EDGAR ENRIQUE RIVERA PIZZARRO, MANUEL ALFREDO TONCEL CALDERON y JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ GOMEZ,** o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez {10} días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02207

EDICTO No. GIAM-02207-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QDE-08571** se ha proferido **Resolución No. 002907** de **agosto 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar con respecto del establecimiento **TRANSPORTE Y EXCAVACIONES GV**., la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. QDE-08571**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite de la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. QDE-08571**, con el señor **CARLOS ALFONSO GOMEZ VERA**.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **CARLOS ALFONSO GOMEZ VERA** y al establecimiento de comercio **TRANSPORTE Y EXCAVACIONES GV.,** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a remitir a la Gerencia de Catastro y Registro Minero con el fin de inactivar al Proponente el establecimiento de comercio **TRANSPORTE Y EXCAVACIONES GV.,** del aplicativo Catastro Minero Colombiano (CMC) en la Propuesta de Contrato de Concesión **No. QDE-08571** y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite con el señor **CARLOS ALFONSO GOMEZ VERA.**

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02208

EDICTO No. GIAM-02208-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QDM-09141** se ha proferido **Resolución No. 002869** de **agosto 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. QDM-09141** presentada por la sociedad AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A.,** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02209

EDICTO No. GIAM-02209-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QE5-08011** se ha proferido **Resolución No. 002895** de **agosto 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera ***Nº* QE5-08011** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **DAVID ANTONIO FERIS GUERRA**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02210

EDICTO No. GIAM-02210-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QE6-08241** se ha proferido **Resolución No. 002867** de **agosto 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **QE6-08241,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **RICARDO FERIS CHADID ,** o en su defecto , procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02211

EDICTO No. GIAM-02211-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QE6-08331** se ha proferido **Resolución No. 002865** de **agosto 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **QE6-08331,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **EDNA XIMENA MORENO DELGADO,** o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02212

EDICTO No. GIAM-02212-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QET-10451** se ha proferido **Resolución No. 002866** de **agosto 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **QET-10451,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **DELIO ORTIZ MAYORGA ,** o en su defecto , procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02213

EDICTO No. GIAM-02213-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **RB3-14221** se ha proferido **Resolución No. 002861** de **agosto 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. RB3-14221**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **ANCIZAR PLAZAS CARDOSO**, o en su defecto procédase mediante edicto conforme al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02214

EDICTO No. GIAM-02214-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **RBO-09161** se ha proferido **Resolución No. 002864** de **agosto 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **RBO-09161,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JORGE ARMANDO TOVAR MORA,** o en su defecto procédase mediante edicto conforme al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02215

EDICTO No. GIAM-02215-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **RE6-08071** se ha proferido **Resolución No. 002879** de **agosto 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. RE6-08071**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **SERVICIOS MINERO AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.**, por intermedio de su representante legal, apoderado, o quien haga sus veces , o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.· Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02216

EDICTO No. GIAM-02216-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **REG-12031** se ha proferido **Resolución No. 002878** de **agosto 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. REG-12031**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **RUIZ CAMARGO Y ASOCIADOS S. EN C.,** por intermedio de su representante legal, apoderado, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.· Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02217

EDICTO No. GIAM-02217-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **RGJ-12561** se ha proferido **Resolución No. 002900** de **agosto 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la Solicitud de Autorización Temporal **No RGJ-12561** presentada por los señores **CARLOS SAMUEL RINCON DIAZ y LEONCIO PICON ROSADO**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución por parte del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **CARLOS SAMUEL RINCON DIAZ y LEONCIO PICON ROSADO** o en su defecto , procédase mediante edicto , conforme a lo dispuesto en el artículo 269 del Código de Minas .

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental y al Alcalde del municipio de **LA GLORIA** en el departamento del **CESAR**, para su conocimiento y para que se verifique que no se hayan efectuado actividades mineras en el área solicitada dentro de la Autorización Temporal **No. RGJ- 12561.**

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02218

EDICTO No. GIAM-02218-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-080411X** se ha proferido **Resolución No. 3828-2** de **junio 17 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR el contenido de la resolución 1413-2 del 15 de Marzo de 2013, por medio del cual se **RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-080411X,** presentada por la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE** S.A. Identificada con Nit 900039998-9, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia a la Dra. **ALEXA ANDREA ARANGO RODRÍGUEZ,** identificada con T.P. 179.838, apoderada de la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.,** conforme poder obrante dentro del expediente, o en su defecto por el procedimiento establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas, haciéndosele saber que contra la presente providencia no proceden recursos por haberse agotado la vía gubernativa.

ATICULO TERCERO: Ejecutoriada y en firma esta providencia, archívese el expediente y desanótese el área si a ellos hubiere lugar.

ALFREDO RONCANCIO MEJIA
Secretario de gobierno
Departamento de Caldas

BERNARDO ARANGO GONZALEZ
Jefe Unidad Delegación de Minas

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02219

EDICTO No. GIAM-02219-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-080718X** se ha proferido **Resolución No. 3795-2** de **junio 13 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR el contenido de la resolución 1026-2 del 27 de febrero de 2013, por medio del cual se **RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-080718X,** presentada por la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.** identificada con Nit 900039998-9, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia a la Dra. **ALEXA ANDREA ARANGO RODRÍGUEZ,** identificada con T.P. 179.838, apoderada de la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.,** conforme poder obrante dentro del expediente, o en su defecto por el procedimiento establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas, haciéndosele saber que contra la presente providencia no proceden recursos por haberse agotado la vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO: Ejecutoriada y en firma esta providencia, archívese el expediente y desanótese el área si a ellos hubiere lugar.

ALFREDO RONCANCIO MEJIA
Secretario de gobierno
Departamento de Caldas

BERNARDO ARANGO GONZALEZ
Jefe Unidad Delegación de Minas

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02220

EDICTO No. GIAM-02220-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QIL-10381** se ha proferido **Resolución No. 002921** de **agosto 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No QIL-10381,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación los señores **BLAKE BECHER, IGNACIO URREGO RAMIREZ, HUGO HERNANDO VARGAS LOPEZ, EDSSON DARIO PABON BUSTOS y DARIO PABON ARMERO,** o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02221

EDICTO No. GIAM-02221-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-085121** se ha proferido **Resolución No. 002845** de **agosto 25 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento a la Propuesta de Contrato de Concesión **No. OG2-085121**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A**., por intermedio de su representante legal, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02222

EDICTO No. GIAM-02222-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-080816X** se ha proferido **Resolución No. 3798-2** de **junio 13 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR el contenido de la resolución 1031-2 del 27 de febrero de, 2013, por medio del cual se **RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. ICQ-080816X,** presentada por la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.** identificada con Nit 900039998-9, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia a la Dra. **ALEXA ANDREA ARANGO RODRÍGUEZ,** identificada con T.P. 179.838, apoderada de la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.,** conforme poder obrante dentro del expediente, o en su defecto por el procedimiento establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas, haciéndosele saber que contra la presente providencia no proceden recursos por haberse agotado la vía gubernativa.

ATICULO TERCERO: Ejecutoriada y en firma esta providencia, archívese el expediente y desanótese el área si a ellos hubiere lugar.

ALFREDO RONCANCIO MEJIA
Secretario de gobierno
Departamento de Caldas

BERNARDO ARANGO GONZALEZ
Jefe Unidad Delegación de Minas

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02223

EDICTO No. GIAM-02223-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-080825X** se ha proferido **Resolución No. 3799-2** de **junio 13 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR el contenido de la resolución 1311-2 del 12 de marzo de 2013, por medio del cual se **RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-080825X,** presentada por la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.** identificada con Nit 900039998-9, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia a la Dra. **ALEXA ANDREA ARANGO RODRÍGUEZ,** identificada con T.P. 179.838, apoderada de la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.,** conforme poder obrante dentro del expediente, o en su defecto por el procedimiento establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas, haciéndosele saber que contra la presente providencia no proceden recursos por haberse agotado la vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO: Ejecutoriada y en firma esta providencia, archívese el expediente y desanótese el área si a ellos hubiere lugar.

ALFREDO RONCANCIO MEJIA
Secretario de gobierno
Departamento de Caldas

BERNARDO ARANGO GONZALEZ
Jefe Unidad Delegación de Minas

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02224

EDICTO No. GIAM-02224-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-081016X** se ha proferido **Resolución No. 3864-2** de **junio 17 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR el contenido de la resolución 6727 del 04 de Diciembre de 2012, por medio del cual se **RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-081016X,** presentada por la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.** identificada con Nit 900039998-9, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia a la Dra. **ALEXA ANDREA ARANGO RODRIGUEZ,** identificada con T.P. 179.838, apoderada de la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.,** conforme poder obrante dentro del expediente, o en su defecto por el procedimiento establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas, haciéndosele saber que contra la presente providencia no proceden recursos por haberse agotado la vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO: Ejecutoriada y en firma esta providencia, archívese el expediente y desanótese el área si a ellos hubiere lugar.

ALFREDO RONCANCIO MEJIA
Secretario de gobierno
Departamento de Caldas

BERNARDO ARANGO GONZALEZ
Jefe Unidad Delegación de Minas

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02225

EDICTO No. GIAM-02225-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-080815X** se ha proferido **Resolución No. 3797-2** de **junio 13 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR el contenido de la resolución 1028-2t del 27 de febrero de 2013, por medio del cual se **RECHAZA LA PROPUESTA DE CON TO DE CONCESIÓN No. ICQ-080815X,** presentada por la sociedad **MINERALES NDINOS DE OCCIDENTE S.A.** identificada con Nit 900039998-9, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia a la Dra. **ALEXA ANDREA ARANGO RODRIGUEZ,** identificada con T.P. 179.838, apoderada de la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.,** conforme poder obrante dentro del expediente, o en su defecto por el procedimiento establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas, haciéndosele saber que contra la presente p evidencia no proceden recursos por haberse agotado la vía gubernativa.

ATICULO TERCERO: Ejecutoriada y en firma esta providencia, archívese el expediente y desanótese el área si a ellos hubiere lugar.

ALFREDO RONCANCIO MEJIA
Secretario de gobierno
Departamento de Caldas

BERNARDO ARANGO GONZALEZ
Jefe Unidad Delegación de Minas

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02226

EDICTO No. GIAM-02226-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-080915X** se ha proferido **Resolución No. 3800-2** de **junio 13 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR el contenido de la resolución 1030-2 del 27 de febrero de 2013, por medio del cual se **RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-080915X,** presentada por la sociedad **MINERALES A""'DINOS DE OCCIDENTE S.A.** identificada con Nit 900039998-9, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIC R personalmente la presente providencia l a la Dra. **ALEXA ANDREA ARANGO RODRIGUEZ,** identificada con T.P. 179.838, apoderada de la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.,** conforme poder obrante dentro del expediente, o en su defecto por el procedimiento establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas, haciéndosele saber que contra la presente p evidencia no proceden recursos por haberse agotado la vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO: Ejecutoriada y en firma esta providencia, archívese el expediente y desanótese el área si a ellos hubiere lugar.

ALFREDO RONCANCIO MEJIA
Secretario de gobierno
Departamento de Caldas

BERNARDO ARANGO GONZALEZ
Jefe Unidad Delegación de Minas

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02227

EDICTO No. GIAM-02227-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-081113X** se ha proferido **Resolución No. 3861-2** de **junio 17 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR el contenido de la resolución 6728 del 04 de Diciembre de 2012, por medio del cual se **RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. ICQ-081113X,** presentada por la sociedad **MI ERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.** Identificada con Nit 900039998-9, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia a la Dra. **ALEXA ANDREA ARANGO RODRÍGUEZ,** identificada con T.P. 179.838, apoderada de la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.,** conforme poder obrante dentro del expediente, o en su defecto por el procedimiento establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas, haciéndosele saber que contra la presente providencia no proceden recursos por haberse agotado la vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO: Ejecutoriada y en firma esta providencia, archívese el expediente y desanótese el área si a ellos hubiere lugar.

ALFREDO RONCANCIO MEJIA
Secretario de gobierno
Departamento de Caldas

BERNARDO ARANGO GONZALEZ
Jefe Unidad Delegación de Minas

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02228

EDICTO No. GIAM-02228-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-081512X** se ha proferido **Resolución No. 3859-2** de **junio 17 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR el contenido de la resolución 6583 el 23 de Noviembre de 2012, por medio del cual se **RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. ICQ-081512X,** presentada por la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.** identificada con Nit 900039998-9, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia la Dra. **ALEXA ANDREA ARANGO RODRÍGUEZ,** identificada con T.P. 179.838, apoderada de la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.,** conforme poder obrante dentro del expediente, o en su defecto por el procedimiento establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas, haciéndosele saber que contra la presente providencia no proceden recursos por haberse agotado la vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO: Ejecutoriada y en firma esta providencia, archívese el expediente y desanótese el área si a ellos hubiere lugar.

ALFREDO RONCANCIO MEJIA
Secretario de gobierno
Departamento de Caldas

BERNARDO ARANGO GONZALEZ
Jefe Unidad Delegación de Minas

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02229

EDICTO No. GIAM-02229-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-081613X** se ha proferido **Resolución No. 3905-2** de **junio 17 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR el contenido de la resolución 6582 del 23 de Noviembre de 2012, por medio del cual se **RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. ICQ-081613X,** presentada por la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.** identificada con Nit 900039998-9, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia a la Dra. **ALEXA ANDREA ARANGO RODRÍGUEZ,** identificada con T.P. 179.838, apoderada de la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.,** conforme poder obrante dentro del expediente, o en su defecto por el procedimiento establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas, haciéndosele saber que contra la presente providencia no proceden recursos por haberse agotado la vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO: Ejecutoriada y en firma esta providencia, archívese el expediente y desanótese el área si a ellos hubiere lugar.

ALFREDO RONCANCIO MEJIA
Secretario de gobierno
Departamento de Caldas

BERNARDO ARANGO GONZALEZ
Jefe Unidad Delegación de Minas

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02230

EDICTO No. GIAM-02230-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-081318X** se ha proferido **Resolución No. 3860-2** de **junio 17 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR el contenido de la resolución 6585 el 23 de Noviembre de 2012, por medio del cual se **RECHAZA LA PROPUESTA DE C NTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-081318X,** presentada por la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.** identificada con Nit 900039998-9, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia a la Dra. **ALEXA ANDREA ARANGO RODRÍGUEZ,** identificada con T.P. 179.838, apoderada de la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.,** conforme poder obrante dentro del expediente, o en su defecto por el procedimiento establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas, haciéndosele saber que contra la presente p evidencia no proceden recursos por haberse agotado la vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO: Ejecutoriada y en firma esta providencia, archívese el expediente y desanótese el área si a ellos hubiere lugar.

ALFREDO RONCANCIO MEJIA
Secretario de gobierno
Departamento de Caldas

BERNARDO ARANGO GONZALEZ
Jefe Unidad Delegación de Minas

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02231

EDICTO No. GIAM-02231-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IGP-15392X** se ha proferido **Resolución No. 002893** de **agosto 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. IGP-15392X** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.· Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **RAFAEL ERNESTO ALMANZA PALACIOS y MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIO**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del18 de enero *de* 2011.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área el Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02232

EDICTO No. GIAM-02232-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJS-08001** se ha proferido **Resolución No. 002847** de **agosto 25 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento a la Propuesta de Contrato de Concesión **No. LJS-08001**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.,** por intermedio de su representante legal, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02233

EDICTO No. GIAM-02233-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ODT-11321** se ha proferido **Resolución No. 001571** de **abril 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **ODT-11321,** radicada por los señores **CARLOS JULIO RODRIGUEZ BOLIVAR y MARIA ELSY CHICA GALLEGO,** para la explotación de un yacimiento de **ESMERALDAS SIN TALLAR,** ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN PABLO DE BORBUR,** departamento de **BOYACA,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído .

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a los solicitantes de conformidad al artículo 2 .2.5.4. 1.1,2 .1 del Decreto 1073 de 2015 , para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al cuadro siguiente , aporten los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

RELACION DE REGALIAS – ESMERALDAS				
AÑO	PERIODO	Producción - Ktes	Precio Base reportado - $/ Ktes	%
2012	IV			1.5
2013	I			
	II			
	III			
	IV			
2014	I			
	II			
	III			
	IV			
2015	I			
	II			

Adicional al cuadro anterior, los interesados deben allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la **evaluación técnica de fecha 24 de agosto de 2015.**

PARAGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores **CARLOS JULIO RODRIGUEZ BOLIVAR y MARIA ELSY CHICA GALLEGO,** a través del Grupo de Información y Atención al Minero , o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTICULO CUARTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **SAN PABLO DE**

BORBUR, departamento de **BOYACA,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras , y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA** - **CORPOBOYACA,** para que impongan con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera , de conformidad con los artículos 2 .2 .5.4.1.1,5.2 y 2.2 .5.4.1.1,5.3 del Decreto 1073 de 2015 , y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02234

EDICTO No. GIAM-02234-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-084115** se ha proferido **Resolución No. 002906** de **agosto 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. OG2-084115,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **OG2-084115,** por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **INVERSIONES CUMMINGS S.A.S.,** por medio de su representante legal o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02235

EDICTO No. GIAM-02235-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-09039** se ha proferido **Resolución No. 002838** de **agosto 25 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **OG2-09039,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **OG2-09039,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.· Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **PERFOTEC S.A.S.,** a través de su representante legal, apoderado o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.· Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. · Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación de área del sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02236

EDICTO No. GIAM-02236-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-09371** se ha proferido **Resolución No. 002891** de **agosto 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG2-09371,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de· la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.,** por intermedio de su representante legal, apoderado, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.· Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02237

EDICTO No. GIAM-02237-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-09552** se ha proferido **Resolución No. 002903** de **agosto 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. OG2-09552**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG2-09552**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **NEGOCIOS MINEROS S.A.** por intermedio de su representante legal, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10} días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02238

EDICTO No. GIAM-02238-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-11144** se ha proferido **Resolución No. 002844** de **agosto 25 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento a la Propuesta de Contrato de Concesión **No. OG2-11144**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.,** por intermedio de su representante legal, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02239

EDICTO No. GIAM-02239-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-11152** se ha proferido **Resolución No. 002854** de **agosto 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG2-11152** respecto del señor **OSCAR MAURICIO LOPEZ,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continúese el trámite de propuesta de contrato de concesión No **OG2-11152** con el señor **TOMAS WILLIAM ZUÑIGA LOPEZ.** De conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **OSCAR MAURICIO LOPEZ y TOMAS WILLIAM ZUÑIGA LOPEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente providencia procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite con el señor **TOMAS WILLIAM ZUÑIGA LOPEZ.**

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02240

EDICTO No. GIAM-02240-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OI3-16121** se ha proferido **Resolución No. 002852** de **agosto 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. OI3-16121**, únicamente para el señor **JOSE ARGEMIRO CAGUA BARBOSA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OI3-16121**, únicamente para él señor **JOSE ARGEMIRO CAGUA BARBOSA**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. · Continuar el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. OI3-16121**, únicamente con la sociedad **ROESMERALDAS DE COLOMBIA LTDA. C.I.,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.· Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JOSE ARGEMIRO CAGUA BARBOSA y ROESMERALDAS DE COLOMBIA LTDA. C.I.,** por intermedio de su representante legal, apoderado, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.· Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. · Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar con el trámite pertinente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02241

EDICTO No. GIAM-02241-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OI5-12561** se ha proferido **Resolución No. 002814** de **agosto 25 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. OI5-12561,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **OI5-12561,** por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. · Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EXPORTMINAS S.A. C.I. EXPORTMINAS S.A.,** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.· Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 .

ARTÍCULO QUINTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02242

EDICTO No. GIAM-02242-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OK1-09031** se ha proferido **Resolución No. 002848** de **agosto 25 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. OK1-09031**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OK1-09031,** por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.· Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JUSTINIANO BOTERO ALZATE** o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.· Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ,de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02243

EDICTO No. GIAM-02243-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QBR-10121** se ha proferido **Resolución No. 002994** de **agosto 30 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. QBR-10121,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera *Nº* **QBR-10121,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a las proponentes, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.